



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »  
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2020-MDM.**

Marcavelica, 26 de Mayo de 2020

**VISTO:**

Las solicitudes de registro N° 0159 de fecha 09-01-2020 de la servidora Abg. LOURDES DE LAS MERCEDES MAURICIO SILVA solicita el pago de vacaciones trucas, Informe N° 012-2020-MDM-SGRRHH, de fecha 20-01-2020, de LA Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum SIAF N° 064-2020-MDM/HZB-GAyF-GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 054-2020-GPyPPTO/CPC-ECHC, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0482 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud de registro número N° 0159 de fecha 09-01-2020 de la servidora Lourdes de las Mercedes Mauricio Silva solicita el pago de vacaciones trucas así mismo manifiesta que con fecha 04 de enero del 2019, fue designada mediante Resolución de Alcaldía N°39-2019/MDM como Jefe de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal, la mencionada Resolución fue modificada mediante Resolución de Alcaldía N°368-2019-MDM como Gerente de Desarrollo Social y con Resolución N°12-2020-MDM se dio por culminada mi designación como Directivo Superior CAS

Informe N° 012-2020-MDM-SGRRHH, de fecha 20-01-2020, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos alcanza el cálculo de beneficios que les corresponde para el pago de sus vacaciones trucas de la referida servidora;

Memorándum SIAF N° 064-2020-MDM/HZB-GAyF-GM, de la Gerencia Municipal, solicita cobertura presupuestal para atender el pago de vacaciones trucas;

Que, mediante Informe N° 054-2020-GPyPPTO/CPC-ECHC, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0482 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza cobertura presupuestal por el importe de S/. 1,898.40 Soles, a atender las solicitudes pago de vacaciones trucas y ES SALUD;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales publicada el 06-04-2012, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por esta norma y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y que este régimen tiene carácter transitorio;

Que, el artículo 6°, inciso f) de las normas citadas se señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el pago de vacaciones trucas procede al cese del servidor, por el equivalente a la remuneración mensual del servidor (esto en concordancia con el artículo 6° lit. f) del DL 1057 modificado por la Ley N° 29846) o el monto proporcional si no alcanzó el ciclo anual completo, pagaderos hasta dos periodos anuales. De haber pasado 2 periodos, no se podrá reconocer el pago de los periodos adicionales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso b) a esta Alcaldía;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA**

**« AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD »  
« DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES »**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0169-2020-MDM, de fecha 26 de mayo de 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Reconocer el pago de compensación vacaciones truncas** que le corresponde ala Abg. **LOURDES DE LAS MERCEDES MAURICIO SILVA** quien ha laborado en esta Municipalidad, bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057. de acuerdo a la liquidación adjunta y que se detalla a continuación:

CONCEPTO	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	1785.00
ES SALUD	113.40
TOTAL	1898.40

**Artículo 2°.- Autorizar** al Gerente Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerente de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C. (8)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA  
ALCALDE